



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-37-06

RESOLUCION N°

0901

FECHA

04 MAYO 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE TEMPORAL A LA EMPRESA AGROPECUARIA DEL NORTE LTDA. SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA CONCHA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la señora MYRIAM DIAZ CAMARGO, en representación de AGROPECUARIA DEL NORTE LTDA., presenta Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación y Formulario Único Nacional de Ocupación de Cauce para realizar el desazolve de la quebrada que atraviesa la finca Valle de Concha ubicada en el sector denominado Palangana, Corregimiento de Bonda.

Que presenta anexo Certificado de Tradición y Libertad, Certificado de Existencia y Representación Legal y Plano.

Que en Oficio 1104 se le solicita a la señora MYRIAM DIAZ CAMARGO cancelar la suma de \$79.380.00.

Que el 27 de Abril de 2012, se aporta el Comprobante de pago de la suma ya señalada.

Que en Auto No. 382 de Abril 23 de 2012, se admite la solicitud y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente practique inspección ocular, evalúe y emita concepto.

Que en concepto técnico de fecha Abril 27 de 2012, funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, señala:

“SITUACIÓN

La inspección se realizó en fecha 24/04/12 y se contó con el acompañamiento del señor Robinson Prada, administrador del predio Valle De Concha.

La quebrada a intervenir atraviesa la finca Valle De Concha en sentido sureste – noroccidente en longitud aproximada a los 3000 metros y su cauce se encuentra marcadamente deteriorado con ensanchamientos hasta de 45 metros, siendo su ancho promedio normal de 15 metros.

3.4- 2.1- 03

Ydy

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211304 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



0901

04 MAYO 2012

De acuerdo a los vestigios observados (árboles caídos, empalizadas, alto grado erosivo de taludes y colmatación excesiva del cauce), son hechos consecuenciales del pasado inmediato, teniendo como su principal causa las repetidas olas invernales de finales de 2010 y principios de 2011, con fenómeno NIÑA a bordo.

Con la excesiva colmatación del cauce es técnicamente predecible que en próximas olas invernales los caudales desbordarán los diques naturales con grandes posibilidades de causar daños a cultivos y viviendas de la finca Valle De Concha, por lo que se considera pertinente un trabajo de mantenimiento consistente en remoción y retiro del sedimento (material arenoso) del cauce, cuya disposición podría ser las márgenes de la misma quebrada en reconformación de diques y cualquier otro sitio que garantice el no retorno al cauce.

SOBRE LA SOLICITUD Y TRAMO A INTERVENIR

Como la solicitud trata de desazolvar el cauce de la quebrada, se considera que técnica y ambientalmente es viable, debiéndose tener cuidado con la técnica y elementos a utilizar para ello.

El tramo a intervenir corresponde al demarcado por las siguientes coordenadas geográficas, todo dentro del predio Valle De Concha: N11°17'10.11" – W74°08'15.54" (aguas abajo) y N11°16'06.47 – W74°07'51.25" (aguas arriba).

VOLUMEN A REMOVER

El volumen de material de arrastre a remover y retirar del cauce de la quebrada sería de la resultante de multiplicar la longitud de la quebrada dentro del predio Valle De Concha por un ancho promedio de 11 metros por una profundidad promedio de 1.0 metro : $3000m \times 11m \times 1.0m = 33000 m^3$

RECOMENDACIONES

Partiendo de que el ancho natural promedio de la quebrada es de 15 metros, se debe hacer la remoción y retiro del material partiendo del eje central del cauce, hacia 5.5 metros a cada lado, es decir, en un ancho de 11 metros, dejando 2 metros en cada orilla sin intervenir.

ELEMENTOS A UTILIZAR

Acorde a información del solicitante, la remoción del material de arrastre se hará con una retroexcavadora (pajarita) y volteos, lo cual es viable siempre que se tenga en cuenta la recomendación que antecede.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente es técnica y ambientalmente viable acceder al permiso de ocupación de cauce de la quebrada De Concha dentro del predio Valle De Concha, en el tramo correspondiente a las siguientes coordenadas geográficas: N11°17'10.11" – W74°08'15.54" (aguas abajo) y N11°16'06.47 – W74°07'51.25" (aguas arriba).

VIGENCIA

Por tratarse de un permiso para un trabajo de mantenimiento del cauce, lo cual supone la disponibilidad logística para ello, pero también teniendo en cuenta la longitud a intervenir, este permiso se puede otorgar hasta por 6 meses.

OBLIGACIONES

Informar con antelación a CORPAMAG la fecha de inicio de los trabajos, para que sus funcionarios programen las visitas de control y seguimiento del caso".

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, señala "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



0901

04 MAYO 2012

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, se otorgará autorización a la AGROPECUARIA DEL NORTE LTDA., para que ocupe temporalmente el cauce de la Quebrada Concha.

Que es necesario dejar en claro que el material que se remueva del lecho de la quebrada podrá ser utilizado dentro del mismo cauce para reconformación y/o cualquier actividad similar y no podrá bajo ninguna circunstancia retirarlo y comercializarlo, ya que para esto deberá obtener el permiso y/o autorización del Servicio Geológico de Colombia.

Que el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización a la señora MYRIAM DIAZ CAMARGO, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA DEL NORTE LTDA., para ocupar el cauce temporalmente de la Quebrada Concha dentro del predio Valle De Concha, en el tramo correspondiente a las siguientes coordenadas geográficas: N11°17'10.11" – W74°08'15.54" (aguas abajo) y N11°16'06.47 – W74°07'51.25" (aguas arriba), y realizar los trabajos de mantenimiento del cauce, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se otorga el permiso de ocupación de cauce por un término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La señora MYRIAM DIAZ CAMARGO, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA DEL NORTE LTDA., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.- Informar a CORPAMAG con suficiente antelación la fecha de inicio de obras, a fin de que sus funcionarios programen visitas de acompañamiento y seguimientos.

2.- Durante la ejecución de las obras se debe respetar el área de protección forestal ó ronda hidráulica del cauce de la Quebrada Concha.

3.- Remitir a esta Entidad informe de avance de obras cuando éstas hayan sido realizadas en un 50% y una vez haya finalizado las mismas, donde se relacione:

- Las actividades y obras realizadas.
- Las medidas de manejo ambiental implementadas, valorando su efectividad y alcance.
- Los recursos naturales demandados.

ARTICULO CUARTO: No podrá la señora MYRIAM DIAZ CAMARGO, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA DEL NORTE LTDA., retirar y comercializar el material de arrastre que sea removido del cauce de la Quebrada Concha, sin previo permiso de la autoridad minera, es decir Servicio Geológico de Colombia.

ARTICULO QUINTO: El permiso que se otorga a través del presente acto administrativo, solo ampara la realización del mantenimiento del cauce de la quebrada Concha en las coordenadas N11°17'10.11" – W74°08'15.54" (aguas abajo) y N11°16'06.47 – W74°07'51.25" (aguas arriba).

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



0901

04 MAYO 2012

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada, en un diario de amplia circulación ó en la Gaceta Ambiental de la Entidad dentro de los Cinco (5) días siguientes hábiles, a su notificación. La página de periódico debe ser aportada dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a su publicación a esta Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente proveído a la señora MYRIAM DIAZ CAMARGO, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA DEL NORTE LTDA. y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Copia del presente proveído debe ser aportada a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisa Semiramis S.
Aprobó Liliana T.
Expediente 4004

11 MAY 2012

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 11 días del mes de MAYO del Dos Mil Doce (2.012) se notificó personalmente el señor Robinson Prada Parilla en su condición de Apoderado de AGROPECUARIA DEL NORTE LTDA. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 72.169.250 expedida en B/golilla del contenido de la Resolución No. 0901 de fecha 04 MAYO, en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

72169750

EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05